

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2437

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas , cuyo modelo se adjunta.-----

ARTÍCULO 2°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


JULIO ALBERTO BAUER
Presidente


28-4.05



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



CONVENIO DE PRESTACION DE EQUIPO ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRAULICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE COLON

Entre la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que se designará en adelante "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por su Director Provincial, Ing. Daniel N. COROLI por una parte y la Municipalidad de Colon, que se designará en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. Ricardo Miguel Casi por la otra parte, se celebra el presente Convenio:

ARTICULO 1º: Este convenio regirá la forma y condiciones en que se realizarán las tareas de ejecución de la obra denominada: **"Limpieza de Canales en Distintos Sectores del Partido IIº Etapa"**, partido de Colon.

ARTICULO 2º: Estará a cargo de "LA DIRECCION", la ejecución de la obra, la dirección técnica e inspección de los trabajos convenidos, para lo cual suministrará por intermedio de su Distrito Iº, con sede en calle Dr. Alem y Larrea, el personal necesario y el equipo durante el plazo estipulado, de acuerdo al detalle establecido en el Anexo A, que forma parte del presente Convenio.

ARTICULO 3º: Será por cuenta de "LA MUNICIPALIDAD" la provisión en obra de combustible y lubricantes, reparaciones menores, repuestos, accesorios, servicio de mantenimiento, vigilancia del equipo durante todos los días de la semana, dentro del período que demora la ejecución de las tareas, disponer el transporte y destino de la tierra sobrante y la devolución del equipo en iguales condiciones a las que se consignará en el Acta de inventario de comienzo de obra y se hará cargo de todos los trabajos que completen la obra, como ser limpieza y desobstrucción de puentes y alcantarillas que no puedan efectuarse con el equipo, construcción de alcantarillas en cruces de calles y entradas particulares, limpieza del canal en las zonas donde por razones de espacio, no se puede ingresar con los equipos para lo cual afectará mano de obra, y de la provisión de combustible para los vehículos afectados a las tareas de dirección e inspección de los trabajos durante el plazo estipulado. Será también por cuenta de "LA MUNICIPALIDAD" el pago de viáticos del personal designado por "LA DIRECCION"

para las tareas de ejecución y control de los trabajos, los cuales serán liquidados mensualmente por la Jefatura del Distrito Iº, de acuerdo a los valores de viáticos vigentes para la administración pública provincial, durante la realización de los mismos. Asimismo deberá tomar las precauciones necesarias para que el equipo tenga abierto el camino de desplazamiento a medida que avancen los trabajos.

ARTICULO 4º: A partir de la firma del presente convenio "LA MUNICIPALIDAD" tomará a su cargo la responsabilidad civil y/o penal frente a terceros, sobre cualquier inconveniente derivado de la ejecución de la obra como así también todo tipo de reclamación vinculada a la misma.

ARTICULO 5º: Será por cuenta de "LA MUNICIPALIDAD", obtener las autorizaciones por escrito para la realización de la obra, de cada uno de los propietarios involucrados, si estos se encontraran en la traza de la obra proyectada, requisito sin el cual no se dará comienzo a los trabajos.

ARTICULO 6º: Para el presente convenio se fija un plazo de ciento ochenta (180) días corridos. Para las excavaciones mecánicas se fija un plazo de ciento veinte (120) días de labor para jornadas de nueve (09) horas contadas a partir de la fecha en que los equipos de "LA DIRECCIÓN" comiencen las mismas.

ARTICULO 7º: Los días de lluvia y consecuencia de lluvia y los días en que el equipo permanezca paralizado por reparaciones mecánicas y por causa no atribuidas a "LA DIRECCIÓN", se contarán como ampliaciones del plazo de obra, quedando a cargo de la misma los viáticos correspondientes.

ARTICULO 8º: "LA MUNICIPALIDAD" tomará a su cargo la construcción de todas las obras de arte previstas o no y la provisión de los materiales y mano de obra necesario para ello, en calidad y cantidad suficientes a fin de lograr una perfecta terminación de las mismas.

ARTICULO 9º: "LA DIRECCIÓN" se reserva la facultad de neutralizar la obra y retirar el personal y los equipos de la misma ante situaciones de emergencia hídrica que se manifiesten en cualquier lugar del territorio bonaerense, destinando los mismos a la atención de los efectos de dichos fenómenos, por el tiempo que considere necesario.

//-

liquidados
de viáticos
ción de los
e el equipo
trabajos.
"PALIDAD"
sobre cual-
mbien todo
s autoriza-
opietarios
requisito
nta (180)
to veinte
de la fe-
n que el
no atri-
de obra,
de todas
de c a
perfecta
obra y
ncia hi-
inando
po que

ARTICULO 10: Cuando se produzcan causas de fuerza mayor que justifiquen una real paralización de las obras, "LA MUNICIPALIDAD" deberá comunicar tal circunstancia a "LA DIRECCIÓN" a fin de que a exclusivo juicio de esta última, disponga en consecuencia.

ARTICULO 11: De ser necesario incluir modificaciones y/o rectificaciones en los trabajos, "LA MUNICIPALIDAD" deberá comunicar tal circunstancia a "LA DIRECCIÓN" con la debida antelación, con el fin de aprobarlas y autorizarlas si a juicio de ella misma estima viable lo solicitado.

ARTICULO 12: En caso de paralización de los trabajos por causas atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD", "LA DIRECCIÓN" intimará para que en el plazo de quince (15) días "LA MUNICIPALIDAD" regularice la situación y asegure el reinicio de los trabajos. Vencido el plazo otorgado, "LA DIRECCIÓN" quedará facultada a dar por rescindido el Convenio por culpa de "LA MUNICIPALIDAD", procediendo a retirar de la obra el personal y los equipos pertinentes.

ARTICULO 13: En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones del presente convenio, esta acepta para cubrir los gastos derivados de su incumplimiento, se afecte dicho importe de los recursos de coparticipación provincial que le correspondiere.

ARTICULO 14: En prueba de conformidad con todo lo expuesto precedentemente en el articulado del presente convenio, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de del año de dos mil cinco (2005).

Intendente Municipal
Firma y Sello

Director Provincial
Firma y sello

//-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

